

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, VIERNES 21 DE FEBRERO DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 11

Página 123

## SUMARIO

BANCO CENTRAL DE CUBA.....	123
Resolución 8/2025 (GOC-2025-55-O11).....	123

### BANCO CENTRAL DE CUBA

#### GOC-2025-55-O11

#### RESOLUCIÓN 8/2025

**POR CUANTO:** La compañía de nacionalidad Lituana, denominada EBIORO UAB, con domicilio social en Laisvés pr. 60, LT-05120 Vilnius, Lituania constituida, el 28 de enero de 2022, según consta en el Acta de Protocolización No. 763 expedida por el licenciado René Hernández Lorenzo, notario con sede en la notaría del Central de Negocios de Miramar, extensión del Bufete Internacional, ha solicitado licencia del Banco Central de Cuba como proveedor de servicios de activos virtuales.

**POR CUANTO:** La Resolución 215, de 20 de agosto de 2021, del ministro presidente del Banco Central de Cuba, quien suscribe, dispone en su apartado Primero que el Banco Central de Cuba regula el otorgamiento de licencia a proveedores de servicios de activos virtuales para operaciones relacionadas con la actividad financiera, cambiaria y de cobranzas o de pagos, en y desde el territorio nacional.

**POR CUANTO:** En la Resolución 89, de 12 de abril de 2022, de quien suscribe, se establecen los documentos a presentar por los proveedores de servicios de activos virtuales para obtener la licencia del Banco Central de Cuba.

**POR CUANTO:** EBIORO UAB, de conformidad con lo establecido en el apartado Décimo de la Resolución 89, tiene la conformidad de la Dirección General de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba, sobre los procedimientos relacionados con el sistema de prevención y enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva.

**POR CUANTO:** La Resolución 89, en sus apartados Tercero y Undécimo, dispone que el Banco Central de Cuba establece en la licencia las características de los activos virtuales, las condiciones y restricciones de las operaciones autorizadas; así como las medidas

a cumplir para su control y custodia, y que estas licencias son aprobadas por un período de un año, prorrogable por un segundo año, dado el carácter experimental y novedoso de este tipo de actividad.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones y obligaciones conferidas en el Artículo 25, inciso d) del Decreto-Ley 361 “Del Banco Central de Cuba”, de 14 de septiembre de 2018,

### RESUELVO

PRIMERO: Otorgar Licencia a EBIORO UAB, para actuar como proveedor de servicios de activos virtuales y desarrollar las actividades siguientes:

- 1- Cobrar, pagar y realizar operaciones cambiarias, hacia, y desde el territorio nacional, incluyendo el desarrollo y gestión de plataformas digitales para estos fines.
- 2- Intercambiar activos virtuales y monedas de curso legal, incluyendo monedas fiat y digitales de curso legal.
- 3- Custodiar o administrar activos virtuales e instrumentos que permitan su control, incluyendo monederos y cuentas digitales operados en plataformas de servicios de activos virtuales.

SEGUNDO: Esta licencia tiene vigencia por período de un año, prorrogable, a partir de la fecha de su entrada en vigor, durante este período EBIORO UAB está obligado a cumplir las disposiciones jurídicas emitidas por el Banco Central de Cuba en materia de activos virtuales, así como otras disposiciones de obligatorio cumplimiento que le sean aplicables en el ejercicio de la actividad autorizada.

TERCERO: EBIORO UAB está obligado a divulgar a sus clientes, en su página de internet y medios que utilice para ofrecer sus servicios, información sobre los riesgos que existen por realizar operaciones con activos virtuales, esta información debe incluir como mínimo, y de manera clara, lo siguiente:

- a) Que los activos virtuales no son moneda de curso legal y no están respaldados por el Banco Central de Cuba;
- b) la volatilidad de los activos virtuales;
- c) la imposibilidad de revertir las operaciones una vez ejecutadas; y
- d) los riesgos cibernéticos, tecnológicos y de fraude inherentes a los activos virtuales.

CUARTO: EBIORO UAB solicita al director general de Investigación de Operaciones Financieras del Banco Central de Cuba, su inscripción en el Registro de Sujetos Obligados de la Estrategia para la prevención, detección y enfrentamiento al lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente licencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el apartado Decimocuarto de la Resolución 89, de 12 de abril de 2022, de quien suscribe.

QUINTO: EBIORO UAB acredita a la Dirección de Sistema de Pagos del Banco Central de Cuba, con siete días hábiles de antelación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el Registro de Contribuyentes, y cualquier otro que corresponda.

SEXTO: La presente Resolución entra en vigor a los cinco días hábiles siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFÍQUESE a los accionistas EBIORO UAB.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**Juana Lilia Delgado Portal**  
Ministra Presidente